



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°048-2024-A/MPP

Picota, 22 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°014-2024 de fecha 19 de julio del 2024, y la Nota de Coordinación N°339-2024-GDIS-GM-MPP de fecha 11 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Oficio N°000469-2024-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio del 2024 emitido por la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y el Oficio N°000446-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 05 de julio del 2024 emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 56° numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor y conforma a lo previsto por el artículo 9° numeral 20), corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, asimismo las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo, según el artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, en el marco de lo establecido en el literal c) del artículo 1° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7° del mismo marco legal. El Ministerio de Cultura, con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura a nivel nacional adquirió material Bibliográfico para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través de la Red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura y del Sistema Nacional de Bibliotecas gestionado por la Biblioteca Nacional de Perú.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Qué, asimismo la Dirección del Libro y la Lectura tiene conocimiento que la Biblioteca Municipal de la Municipalidad Provincial de Picota, es integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas y está programada a ser beneficiada con la donación de material bibliográfico, aprobada mediante Resolución Ministerial N 0000179-2024-MC.

Que, en ese sentido, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, dan a conocer a la Municipalidad Provincial de Picota, sobre la voluntad de dicha entidad, de donar en favor de esta comuna, material bibliográfico detallados en el Anexo I adjunto al Oficio N° 000446-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, los cuales son en total 297 (Doscientos Noventa y siete) libros, valorizados en S/. 24,881.91 (Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y uno con 91/100 soles). Por tal motivo, debe darse cumplimiento al procedimiento de donación conforme lo establece la Directiva N°0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”

Que, si bien para realizar el trámite de aceptación de donación de bienes muebles es necesario se recabe documentación de los bienes y los informes técnicos correspondientes, conforme la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, sin embargo en el presente caso, siendo que la Dirección del Libro y la Lectura, se encuentra actualmente en la Fase de Distribución del material bibliográfico, requieren que previamente se remita el Acuerdo de Concejo que apruebe la aceptación de la donación del material Bibliográfico;

Que, mediante Nota de Coordinación N°339-2024-GDIS-GM-MPP de fecha 11 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita a que se acepte la donación de material bibliográfico para la biblioteca municipal de Picota, integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la Donación de Material Bibliográfico otorgado por el Ministerio de Cultura a favor de la Municipalidad Provincial de Picota del Departamento de San Martín, los cuales son un total de 297 (Doscientos Noventa y siete) libros, valorizados en S/. 24,881.91 (Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y uno con 91/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESTINAR el Material Bibliográfico del Anexo I aceptado en donación del Ministerio de Cultura a la Biblioteca Municipal de la Municipalidad Provincial de Picota, a efectos que sirva a la población de la Provincia de Picota.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo e Inclusión social, la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Picota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE